

LA VOZ INTERNACIONAL

Artículos escritos para **La Voz** por los profesores de la **Escuela de Estudios Internacionales (FACES-UCV)**. La responsabilidad de las opiniones emitidas en sus artículos y Notas Internacionales es de los autores y no comprometen a la institución.



ALFREDO ENRIQUE VÁZQUEZ LOUREDA

LOS 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El pasado día 10 de diciembre de 2018 se conmemoraron los 70 años de la aprobación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la efeméride es propicia para la reflexión sobre el origen y el devenir del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sus desafíos en el mundo contemporáneo.

Antes de la catástrofe de la II Guerra Mundial, la cuestión del trato que los estados daban a los derechos de las personas bajo su autoridad recaía exclusivamente en el ámbito de las competencias soberanas estatales y de los ordenamientos jurídicos internos, y el individuo de la especie humana no figuraba como sujeto del Derecho Internacional.

Este paradigma estatocéntrico tuvo que ceder ante las atrocidades inéditas perpetradas por los regímenes totalitarios establecidos en el Siglo XX, que estructuraron sus ordenamientos estatales de manera de constituir auténticas maquinarias de negación y aplastamiento de la dignidad humana

Los delegados reunidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional entre los meses de abril y junio de 1945 tuvieron presente esta realidad, la cual inspiró la inclusión en la Carta de las Naciones Unidas, por primera vez en la historia del Derecho Internacional de normas que reconocen la garantía de los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación.

Por primera vez el asunto de los derechos de la persona humana fue asumido por el Derecho Internacional y dejó de ser un tema librado exclusivamente a la autoridad de los estados; por el contrario, la garantía de los Derechos Humanos es una obligación jurídica de los Estados que forma parte del Derecho Internacional imperativo, (denominado por la doctrina internacionalista *ius cogens*).

Si bien la Carta de las Naciones Unidas por primera vez asumió para el Derecho Internacional el reconocimiento y la obligación de protección de los Derechos Humanos, no establece un catálogo o elenco de tales derechos, por lo que se encargó a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU la elaboración de una lista o catálogo de Derechos Humanos tutelados internacionalmente; bajo el liderazgo a de la ex-primera dama estadounidense Eleanor Roosevelt sometió a consideración de la Asamblea General el borrador del texto que fue definitivamente aprobado el 10 de diciembre de 1948, día que en lo sucesivo ha sido conmemorado como Día Internacional de los Derechos Humanos.

Si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada en el seno de la Asamblea General sin votos en contra, hubo significativas abstenciones, como lo fueron la del Reino de Arabia Saudita, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el de Suráfrica (entonces bajo la vigencia del régimen de segregación racial o Apartheid).

Estas abstenciones son sintomáticas de las ideas contrarias o adversarias a la garantía internacional de todos los derechos humanos, como lo son: a) el denominado “relativismo cultural”, b) el celo por la preeminencia de la soberanía estatal a ultranza sobre los mecanismos internacionales de protección y c) el racismo como negación de la igualdad esencial de todos los seres humanos.

A 70 años de la aprobación de la Declaración Universal, estas ideas negadoras de la igualdad esencial de todas las personas y de la garantía internacional de los Derechos Humanos siguen gravitando como retos y desafíos, a los cuales hay que hacer frente con la misma claridad y valentía con que lo hicieron en su momento Eleanor Roosevelt y los proyectistas de la Declaración.